

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. siete (7) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00212

Clase: Verbal

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada, toda vez que se verifica que no hay solicitud de medidas cautelares.
- 2.-Allegue certificado de las cuotas de administración expedido por la copropiedad en relación con el local objeto de restitución.
- 3.-Amplíe los hechos de la demanda, indicando con precisión el valor mensual del canon de arrendamiento para el momento en que entró en mora la demandada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ